

Bruselas, 28 de noviembre de 2025  
(OR. en)

15959/25

---

---

**Expedientes interinstitucionales:**  
**2025/0543 (COD)**  
**2025/0544 (CNS)**

---

---

IND 546  
RECH 521  
COMPET 1236  
MI 959  
EDUC 475  
TELECOM 431  
ENER 625  
ENV 1281  
CLIMA 557  
AGRI 644  
TRANS 589  
SAN 775  
BIOTECH 40  
CADREFIN 335  
CODEC 1921

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

N.º doc. Ción.: 11765/1/25 REV 1; 11749/25

---

Asunto: *Preparación del Consejo de Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio) de los días 8 y 9 de diciembre de 2025*  
Paquete Horizonte Europa: Programa Marco de Investigación e Innovación 2028-2034  
a) Programa Marco y sus normas de participación y difusión  
b) Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa  
– Informe de situación

---

El informe de situación que figura en el anexo de la presente nota recoge la opinión de la Presidencia sobre el estado de la cuestión y los avances realizados en el examen de las propuestas de referencia durante el segundo semestre de 2025. El informe ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Presidencia y se entiende sin perjuicio de puntos particulares de interés o de contribuciones ulteriores de las distintas delegaciones.

Así pues, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que tome nota del informe de situación y lo remita al Consejo de Competitividad con vistas a su sesión del 9 de diciembre de 2025.

---

## **Paquete Horizonte Europa: Programa Marco de Investigación e Innovación 2028-2034**

### **a) Programa Marco y sus normas de participación y difusión**

### **b) Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa**

#### **– Informe de situación**

## **I. INTRODUCCIÓN**

1. La Unión Europea (UE) afronta un momento decisivo. El mercado único sigue estando incompleto, lastrado por la complejidad normativa y las barreras nacionales, lo que socava la competitividad y la cohesión europeas. Además, como se ha puesto de relieve en los informes Draghi, Letta y Heitor, la Unión está perdiendo terreno en investigación, innovación e inversiones conexas frente a sus competidores mundiales, lo que pone en duda el liderazgo tecnológico y la autonomía estratégica de la UE.
2. La UE se encuentra en un punto de inflexión, y las iniciativas futuras en materia de investigación e innovación (I+i) son ahora más importantes que nunca. En un mundo de creciente incertidumbre, retos y crisis mundiales, tecnologías de rápida aparición y un panorama geopolítico caracterizado por cambios veloces, la I+i planificada y sostenida desempeña una función esencial para entender los retos, desarrollar las soluciones y dominar las tecnologías que forjarán el futuro. Por lo tanto, debe responderse a esos retos mediante estrategias e inversiones inteligentes y conjuntas, liberando la innovación y reforzando los cimientos de una UE resiliente, a fin de garantizar nuestra seguridad, prosperidad y competitividad futuras.

3. La UE necesita una colaboración más sólida. Dado que la colaboración es la mayor fortaleza de Europa, la Unión y sus Estados miembros tienen los elementos necesarios para revitalizar el liderazgo científico y tecnológico de Europa e implantar la innovación necesaria a fin de afrontar los retos que tiene ante sí. El próximo Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» debe liderar las iniciativas destinadas a alcanzar este objetivo en estrecha sinergia con otros programas del próximo marco financiero plurianual (MFP). El próximo MFP debe velar por que se implanten en la UE los excelentes resultados logrados en Europa en materia de I+i, que proporcionarán soluciones prácticas para los ciudadanos de la Unión y abrirán nuevos mercados a la industria de la UE.

## **II. CONTEXTO**

4. El 16 de julio de 2025, la Comisión publicó dos propuestas relacionadas entre sí: una para establecer Horizonte Europa, el Programa Marco de Investigación e Innovación (en adelante, el «Programa Marco»)<sup>1</sup>, y otra para un Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa (en adelante, el «Programa Específico»)<sup>2</sup>.
5. La Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) del Parlamento Europeo es responsable de las propuestas. Christian Ehler (PPE, DE) ha sido nombrado ponente para el Programa Marco y René Repasi (S&D, DE), para el Programa Específico.
6. Se han solicitado los dictámenes del Comité Económico y Social, del Tribunal de Cuentas y del Comité de las Regiones sobre el Programa Marco.

## **III. ESTADO DE LA CUESTIÓN**

7. Se produjo un primer cambio de impresiones informal sobre las propuestas de la Comisión relativas a Horizonte Europa en la reunión informal de ministros de I+i celebrada el 17 de julio de 2025 en Copenhague.

---

<sup>1</sup> Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) 2021/695 (11765/25).

<sup>2</sup> Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034, se establecen las normas de participación y difusión en el marco de dicho Programa, y se deroga la Decisión (UE) 2021/764 (11749/25).

8. El Grupo «Investigación» escuchó presentaciones de la Comisión sobre el Programa Marco y el Programa Específico los días 24 de julio y 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22 y 25 de septiembre de 2025 durante las cuales las delegaciones tuvieron ocasión de solicitar aclaraciones. Una vez facilitadas las aclaraciones por la Comisión, el Grupo procedió a estudiar la propuesta.
9. Los días 6, 9, 13, 16 y 27 de octubre y 3, 6, 10, 14, 17, 20 y 27 de noviembre de 2025 se examinaron en detalle las propuestas. Para ello se estructuró el texto de las propuestas en seis bloques, combinando las disposiciones del Programa Marco y del Programa Específico relacionadas temáticamente de la siguiente forma:
- Bloque 1 – Disposiciones generales: Programa Marco (artículos 1 a 10 y 35 a 37) y Programa Específico (artículos 1 a 4 y 18 a 21);
  - Bloque 2 – Pilar I, «Ciencia excelente»: Programa Marco (artículos 12 a 14) y Programa Específico (artículos 6 a 10);
  - Bloque 3 – Pilar II, «Competitividad y sociedad», incluidas las asociaciones europeas: Programa Marco (artículos 11 y 15) y Programa Específico (artículos 5 y 11);
  - Bloque 4 – Pilar III, «Innovación»: Programa Marco (artículos 16, 17 y 34) y Programa Específico (artículos 12 y 13);
  - Bloque 5 – Pilar IV, «Espacio Europeo de Investigación»: Programa Marco (artículos 18 y 19) y Programa Específico (artículos 14 a 17);
  - Bloque 6 – Normas de participación y difusión: Programa Marco (artículos 20 a 33).
10. Se excluyó del debate el texto entre corchetes<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Programa Marco: artículo 1, apartado 2 («Objeto»), artículo 6 («Presupuesto») y considerando 31 correspondiente, artículo 19 («Ampliación»), considerando 36 («Reglamento sobre el rendimiento»); Programa Específico: artículo 1, apartado 2 («Objeto»), artículo 3 («Presupuesto»), artículo 4, apartado 3 («Programas de trabajo»).

11. Además, la Presidencia mantuvo sendos debates de orientación específicos sobre ámbitos temáticos en las sesiones del Consejo de Competitividad de los días 30 de septiembre y 9 de diciembre de 2025, en las que se abordaron los temas de la I+i en relación con el doble uso, la seguridad y la defensa, así como las prioridades estratégicas para la I+i en Europa, haciendo hincapié en las asociaciones futuras.

#### **IV. AVANCES LOGRADOS**

12. El objetivo de la Presidencia ha sido lograr una comprensión sólida de las propuestas y del modo en que se relacionan con la propuesta relativa al Fondo Europeo de Competitividad (FEC), e impulsar las negociaciones para armonizar y consolidar los textos lo máximo posible. El objetivo ha sido aprovechar la experiencia pasada y centrarse a la vez en nuevos aspectos de las propuestas. Para garantizar la claridad, se ha prestado especial atención a los debates estructurados sobre cuestiones específicas, apoyados por notas de reflexión de la Presidencia, y a acotar las cuestiones clave que requieren una mayor atención en las negociaciones futuras. En algunos casos, cuando se necesitan aclaraciones y negociaciones más detalladas, el texto se ha destacado en cursiva y negrita. La Comisión ha proporcionado también documentos officiosos de utilidad durante las negociaciones.
13. La Presidencia ha destacado los siguientes elementos rectores para ayudar a dirigir las negociaciones:
- alentar el pensamiento innovador aprendiendo del pasado para buscar nuevas vías;
  - consolidar las partes cubiertas por el mandato del Grupo «Investigación», y aclarar las interrelaciones con el nuevo FEC y adoptar una posición al respecto;
  - velar por que se incluyan los detalles necesarios en el Reglamento para permitir una flexibilidad encuadrada en los programas de trabajo; y
  - evitar duplicaciones de otros actos legislativos, salvo si se necesitan excepciones o especificaciones.

14. Las negociaciones sobre Horizonte Europa también están relacionadas con negociaciones más amplias en otros grupos del MFP. El presupuesto general del MFP y las partes clave de la propuesta relativa a Horizonte Europa que figuran entre corchetes —como la parte relacionada con la ampliación de la participación y la difusión de la excelencia, los criterios de concesión y la selección y los porcentajes de financiación— se están negociando en el Grupo *ad hoc* MFP. A pesar de ello, los Estados miembros han solicitado un desglose del presupuesto general de Horizonte Europa en sus subcomponentes. El subgrupo sobre el FEC negocia el código normativo común y la gobernanza y el contenido de los ejes de actuación.
15. La información de seguimiento que se espera de la Comisión en la que se presente el mecanismo de dirección y el instrumento de coordinación de la competitividad (que se prevé que contribuyan al establecimiento de prioridades descendentes y a la armonización entre programas) sigue siendo una incógnita importante. Tampoco está claro en qué medida y en qué nivel participarán los Estados miembros.

#### **Cuestiones transversales:**

16. **Estructura del Programa Marco:** En general, no se ha cuestionado la arquitectura global del Programa Marco, estructurado en pilares. Hasta la fecha, solo unos pocos Estados miembros han sopesado o han solicitado desplazar partes específicas a otros pilares, como partes transversales del Programa, o a otros programas de la Unión, principalmente al FEC.
17. **Flexibilidad y previsibilidad:** Se ha hecho hincapié en diseñar un marco que logre el equilibrio adecuado entre flexibilidad y previsibilidad. El objetivo ha sido lograr un equilibrio dinámico para impulsar la innovación, proporcionando al mismo tiempo un marco regulador claro y fiable simplificando el texto y aportando las aclaraciones necesarias al Programa. Una de las principales cuestiones pendientes es la gobernanza general del proceso de establecimiento de prioridades y la participación de los Estados miembros en él. Por este motivo, se ha incluido un espacio reservado en el Programa Específico para definir un proceso general de establecimiento de prioridades estratégicas que garantice un papel consultivo importante para los Estados miembros y, por tanto, su participación y aceptación.

18. **Simplificación:** La simplificación en beneficio de los solicitantes y los beneficiarios es una prioridad destacada. Por este motivo se ha introducido un principio horizontal para reducir las cargas administrativas. Además, algunas de las medidas de simplificación propuestas (como el uso de sumas a tanto alzado y los costes unitarios de personal por defecto) se han destacado en cursiva y negrita, a fin de continuar las discusiones para lograr el mejor marco. Si bien en la etapa de la ejecución se decidirán muchas medidas de simplificación, es esencial que el Programa Horizonte Europa proporcione orientaciones claras. Otra prioridad en materia de simplificación es racionalizar la normativa para asegurarse de que sea clara y evite repeticiones innecesarias, y ofrecer flexibilidad para aplicarla.
19. **Interdisciplinariedad, incluida la integración de las ciencias sociales y las humanidades (CSH):** Existe una plena coincidencia en cuanto a la necesidad de garantizar enfoques multidisciplinares y prever la integración de las CSH en todos los componentes del Programa Marco. Se ha destacado este punto en el pilar II, «Competitividad y sociedad», con miras a garantizar los resultados de la I+i colaborativa necesarios para dar respuesta a los retos que afronta la UE. Además, se ha concretado aún más la necesidad de convocatorias específicas de propuestas sobre temas relacionados con las CSH.
20. **Asociación:** La asociación de terceros países al Programa Marco adquiere una nueva dimensión a la luz del contexto geopolítico actual, dado que la UE está perdiendo terreno en materia de I+i y se está abriendo el Programa Marco al doble uso. Para responder a ello, se ha armonizado en todos los programas del MFP el artículo relativo a la asociación, basándose en las cuatro categorías conocidas de terceros países pero haciendo mayor hincapié en los costes compartidos de la asociación, el equilibrio justo, el derecho de la Unión a una buena gestión financiera y la no atribución a terceros países de poder decisorio en relación con el Programa. El reto para el Programa Marco consistirá en equilibrar la necesidad de asociarse con algunos países respecto de los cuales la asociación no proporcione ninguna ventaja y aplicar medidas de seguridad de la investigación respecto de países de otras categorías que sí ofrezcan ventajas. Otro elemento está relacionado con los socios más cercanos y de confianza y su capacidad de asociarse y de participar plenamente en los beneficios mutuos. Además, está previsto que Horizonte Europa y el FEC utilicen distintos modelos de asociación, lo que puede crear obstáculos para lograr el ciclo integrado de innovación que se pretende alcanzar.

21. **Doble uso:** La apertura del Programa Marco para apoyar el doble uso se deriva de la rápida evolución de la situación geopolítica y tecnológica. Esto introduce un cambio en el ámbito de aplicación respecto del actual Programa Marco. Por lo tanto, las negociaciones futuras deben distinguir claramente el potencial y el apoyo en relación con el doble uso de las actividades puramente relacionadas con la defensa. Para aprovechar el impulso que la investigación sobre el doble uso puede imprimir a la I+i, debe definirse el marco adecuado a fin de evitar que se impongan limitaciones innecesarias y cargas administrativas.
22. **Seguridad de la investigación:** El objetivo de la seguridad de la investigación es gestionar riesgos como la transferencia no deseada de tecnología crítica, la influencia malintencionada en la investigación y las violaciones de la ética o la integridad, defendiendo a la vez los principios fundamentales de la I+i que constituyen la base del EEI. La cuestión de la seguridad de la investigación formará parte integrante de las negociaciones sobre las cuestiones clave pendientes.

#### **Interrelaciones con el FEC:**

23. La propuesta relativa a Horizonte Europa y la propuesta relativa al FEC están estrechamente interrelacionadas en varios ámbitos y comparten la ambición subyacente de impulsar el ciclo de vida de la innovación. Esto permitirá que la I+i se materialice en soluciones que puedan implantarse y productos que puedan comercializarse, a la vez que se garantiza que se extraigan lecciones para la investigación de los retos surgidos durante la implantación. Las prioridades temáticas de ambos programas deben ser interdependientes durante el ciclo de vida de la innovación, para garantizar que la inversión pública tenga la mayor repercusión posible. Las principales interrelaciones figuran en diferentes partes de la propuesta relativa a Horizonte Europa:
24. **Ejes de actuación** (artículo 15 del Programa Marco y artículo 11 del Programa Específico): Estos artículos vinculan las actividades de I+i colaborativas del componente «Competitividad» del pilar II de Horizonte Europa a los ejes de actuación del FEC y explican por qué entran en la parte específica de I+i del programa de trabajo del FEC para los ejes de actuación respectivos. Las actividades en el marco de los ejes de actuación del FEC se beneficiarán también de la I+i colaborativa llevada a cabo en el marco del componente «Sociedad» del pilar II y viceversa, dado que las evoluciones tanto de la competitividad como de la sociedad en general son interdependientes.

25. **Misiones y Mecanismo de la Nueva Bauhaus Europea (NBE):** Se necesita una conexión sólida entre las cinco misiones existentes y el Mecanismo de la NBE y el FEC para garantizar la realización continuada de inversiones clave en I+i procedentes del MFP actual. Esta conexión garantizará que las innovaciones valiosas se introduzcan en el mercado y se implanten de forma efectiva.
26. **Asociaciones europeas** (artículo 11 del Programa Marco y artículo 5 del Programa Específico): Esos artículos establecen la interrelación entre las futuras asociaciones europeas y los ejes de actuación del FEC. Las asociaciones elegidas pueden estar estrechamente vinculadas a los ejes de actuación y ser un medio adicional para movilizar financiación pública y privada durante el ciclo de la innovación a fin de responder a los retos comunes.
27. **El Consejo Europeo de Innovación** (artículos 16 y 34 del Programa Marco y artículo 12 del Programa Específico): Este elemento está interrelacionado con InvestEU y el mecanismo de expansión del FEC. Se ha añadido un nuevo considerando (15 *quater*) para garantizar que la complementariedad y la transición entre esos instrumentos funcionen con fluidez, en particular para las empresas que desarrollan tecnologías de interés estratégico para la UE.
28. **Aplicaciones de defensa:** En el caso del Consejo Europeo de Innovación, el artículo 16 se refiere al apoyo a las tecnologías críticas para aplicaciones de defensa en el marco de Horizonte Europa. Los Estados miembros aún tienen que decidir de qué forma deben financiarse esas actividades, por ejemplo, mediante la parte dedicada a la defensa en el FEC o a través de InvestEU, sobre la base de los conocimientos adquiridos en materia de financiación de tecnología profunda en el Consejo Europeo de Innovación.
29. **Difusión y valorización** (artículo 32 del Programa Marco): El artículo contiene referencias cruzadas a las herramientas del FEC al servicio de la estrategia de valorización del Fondo que puede aplicar la Comisión en caso de que un beneficiario no haga todo lo posible por valorizar sus resultados.
30. **Medidas de seguridad** (artículo 20 del Programa Marco, que menciona directamente el artículo 10, apartados 2 y 3, sobre la preferencia de la UE, el artículo 13, relativo a la aplicación de las normas sobre información clasificada, y el artículo 20, relativo a la acción acelerada y focalizada para la competitividad, del FEC): Esos artículos del FEC pueden utilizarse en cualquier parte del programa de trabajo de Horizonte Europa que sea pertinente para proteger la autonomía estratégica y la soberanía tecnológica de la UE. Sigue siendo una cuestión pendiente saber si es suficiente habida cuenta de las especificidades de la seguridad de la investigación.

31. Se prevé que en el subgrupo FEC del Grupo *ad hoc* MFP se siga debatiendo el interés estratégico de utilizar también el FEC para poder mantener infraestructuras tecnológicas y de investigación de interés estratégico para la competitividad de la UE. Un último elemento clave sobre el cual se está esperando un dictamen jurídico sobre el cumplimiento del Tratado está relacionado con el Programa Específico de I+i en materia de defensa: se trata de un Programa Específico de Horizonte Europa, pero se ha incluido en el eje de actuación del FEC «Resiliencia y seguridad, industria de defensa y espacio» sin un presupuesto específico conexo.

## V. INFORMACIÓN DETALLADA POR BLOQUE DE NEGOCIACIÓN

32. A continuación se destacan los principales cambios sustanciales que se han introducido en cada uno de los seis bloques para reforzar el énfasis en el Programa:

### **Bloque 1: Disposiciones generales**

33. Se han introducido varios cambios fundamentales a fin de reforzar la focalización del Programa Marco.

34. El artículo 2 del **Programa Marco**, en el que se establecen las definiciones, ha ido revisándose y ampliándose continuamente con nuevas entradas pertinentes a fin de ofrecer un conjunto de definiciones concretas para el Programa. Esto se ha hecho teniendo en cuenta que solo deben definirse los términos utilizados en el Reglamento y que no deben repetirse definiciones incluidas en otros Reglamentos. En el artículo 3 se han revisado los objetivos generales del Programa Marco para establecer una redacción más sólida. Se hace hincapié ahora en el refuerzo de las bases científica y tecnológica, mediante I+i de excelencia basada en la competencia abierta, para apoyar no solo la competitividad, sino también la prosperidad, la soberanía y la resiliencia. El texto refuerza también el apoyo a la realización del Espacio Europeo de Investigación (EEI) y a la formación y la movilidad de los investigadores, alentando la circulación de cerebros y luchando al mismo tiempo contra la fuga de cerebros. En el artículo 4, que establece la estructura del Programa, se han modificado el componente «Sociedad» del pilar «Competitividad y sociedad» y el capítulo sobre el EEI. En el artículo 5, relativo a los principios horizontales, se introduce un nuevo énfasis en la cadena de valor de la I+i, asegurándose así de que el Programa abarque desde la investigación fundamental hasta la innovación de vanguardia y permita una interrelación fuerte con el FEC para impulsar la asimilación y la implantación de los resultados. También se ha incluido la simplificación de los procesos administrativos y se ha especificado que se hace hincapié ante todo en reducir la carga para los participantes. Se ha introducido, para impulsar la inclusividad, una determinación clara de promover la igualdad de oportunidades para todas las partes interesadas involucradas en la I+i en la UE, aunque varios Estados miembros piden que se haga referencia explícita al principio de ampliación del actual Reglamento sobre Horizonte Europa. Se ha incorporado la salvaguardia de la aplicación de la igualdad de género, también en cuanto a la integración de la dimensión de género en el contenido de la I+i, y se ha introducido la defensa de la seguridad de la investigación mediante la gestión de los riesgos conexos, lo que garantiza que se tengan en consideración esos principios en todas las actividades de I+i. Además, para alcanzar un compromiso óptimo y lograr la mayor repercusión, se ha introducido la necesidad de desarrollar sinergias estratégicas entre los pilares de Horizonte Europa y sus componentes y de ejecutar el Programa Marco en sinergia con otros programas de la UE.

35. Algunas de las disposiciones de esta parte son disposiciones horizontales normalizadas (artículos 7, 8 y 9), comunes a varios programas de la UE. Por este motivo se han reducido las modificaciones al mínimo estrictamente necesario y se han introducido cambios solo para responder a cuestiones más políticas. En el artículo 8 se ha introducido el sello de excelencia utilizado actualmente, atendiendo a la petición de la mayoría de las delegaciones de sustituir o complementar el nuevo sello de competitividad propuesto. La propuesta de la Presidencia permitiría el uso de ambos sellos para movilizar financiación adicional teniendo en consideración la marca principal de cada uno de ellos, evitando al mismo tiempo el riesgo de confusión que conlleva disponer de dos sellos, como han señalado algunos Estados miembros. En el artículo 9 se encomienda a la Comisión que facilite anualmente al comité del Programa información sobre las contribuciones financieras de países asociados, a fin de proporcionar transparencia y aportar una visión general.
36. El artículo 10 es fundamental para la ejecución del Programa Marco. Se ha especificado que las subvenciones deben ser la principal forma de apoyo, en consonancia con la práctica actual. Además, se recuerda que el comité de evaluación debe estar integrado total o, en casos debidamente justificados, parcialmente por expertos externos independientes. La introducción de opciones de costes simplificados, por ejemplo, sumas a tanto alzado y costes unitarios de personal, como forma de financiación de la UE por defecto ha obtenido un apoyo desigual de los Estados miembros: los costes unitarios de personal por defecto han suscitado, en particular, un escepticismo generalizado.

37. En el **Programa Específico**, el artículo 1 establece que el Programa Marco debe realizar también las actividades de I+i colaborativas en apoyo de los ejes de actuación del FEC. El artículo 2, relativo a los objetivos operativos, no ha sufrido modificaciones importantes, aparte del mayor énfasis que se hace en el fomento de la explotación de los resultados de la I+i y en la optimización del uso de las infraestructuras tecnológicas y de investigación. El artículo 4 exige que la lista de contenidos de los programas de trabajo sea más exhaustiva que indicativa. El objetivo es aclarar y estructurar mejor la ejecución del Programa, garantizando así una mayor previsibilidad y definición de las acciones en los programas de trabajo y evitando que se puedan añadir criterios adicionales a las convocatorias sin consultar a los Estados miembros. Se ha especificado además que debe establecerse un procedimiento de revisión de la evaluación. Se ha añadido la seguridad de la investigación a la lista de acciones a las que se aplicarían normas específicas. El número de programas de trabajo independientes se ha ajustado a la estructura del Programa. En respuesta a la petición constante de los Estados miembros de que su mayor participación en el establecimiento de prioridades se defina, se ha introducido un espacio reservado en forma de nuevo artículo para fijar un marco de establecimiento de prioridades estratégicas, lo que garantiza un papel consultivo importante a los Estados miembros y, por lo tanto, su participación y aceptación. La redacción de este artículo está a la espera de más información sobre el mecanismo de dirección y la herramienta de coordinación de la competitividad anunciados por la Comisión. En el artículo 18, relativo al procedimiento de comité, se ha sustituido la denominación de la configuración general por «configuración estratégica» y se han ampliado sus funciones para incluir la supervisión de la coherencia del Programa en todos sus programas de trabajo individuales, también con las asociaciones europeas. Los subcomités se han adaptado a la estructura del Programa. Además, y para reforzar el papel de los Estados miembros, se han introducido dos puntos: la cláusula de ausencia de dictamen para la adopción del programa de trabajo y la obligación de que la Comisión informe periódicamente y desde una fase temprana al comité del Programa sobre el progreso general de la ejecución del Programa Específico.

## Bloque 2: Ciencia excelente

### *Consejo Europeo de Investigación*

38. En general, los cambios principales relacionados con el Consejo Europeo de Investigación han consistido en revisar la propuesta para adecuarla a la práctica y la redacción actuales. En el **Programa Marco** se ha reafirmado el objetivo principal del Consejo Europeo de Investigación, en particular el énfasis en los investigadores noveles. Se ha modificado el considerando 13, en el que se especifica que el Consejo Europeo de Investigación debe explorar las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia en todos los ámbitos y comprometerse con una investigación ascendente e impulsada por los investigadores a través de una competencia fundamentada exclusivamente en el criterio de excelencia.
39. En el artículo 6 del **Programa Específico** se ha fijado el mandato del presidente del Consejo Europeo de Investigación en cuatro años, prorrogable una vez, en consonancia con la práctica actual. También se ha especificado que el presidente del Consejo Europeo de Investigación debe dedicar al menos el 80 % del tiempo de trabajo de este a actividades relacionadas con el Consejo, en consonancia con la práctica actual. Además, se ha suprimido la referencia a las políticas internas de la Comisión, dado que el significado podía malinterpretarse en lo que concierne a la autonomía del Consejo. En el artículo 7 se ha fijado la composición del Consejo Científico del Consejo Europeo de Investigación en veintidós miembros, para que el Consejo Científico pueda funcionar aunque ocupen el cargo en un momento dado un número menor de miembros. El mandato de los miembros del Consejo Científico se ha armonizado con el del presidente. También se ha especificado que tres vicepresidentes, nombrados por el Consejo Científico, recibirán apoyo administrativo en las instituciones de origen y que se compensará a los miembros del Consejo Científico por las funciones que desempeñen. La Comisión debe transmitir ahora a los Estados miembros la información sobre tendencias de la investigación o cuestiones políticas que le comunique el Consejo Científico. El artículo 7 especifica también que la difusión y la cooperación internacionales son importantes para incrementar la visibilidad del Consejo Europeo de Investigación para los mejores investigadores tanto en la UE como en el resto del mundo, en consonancia con la práctica actual. En el artículo 8 se ha hecho un solo cambio: se encomienda a la Comisión que informe periódica y oportunamente a la configuración del comité del Programa del Consejo Europeo de Investigación sobre la ejecución de las actividades del Consejo.

### *Acciones Marie Skłodowska-Curie*

40. En el Programa Marco, el artículo 13 confirma que el principal objetivo de las acciones Marie Skłodowska-Curie es apoyar la carrera profesional de los investigadores en todas sus fases, haciendo especial hincapié en los investigadores noveles, fomentar la excelencia en la investigación ascendente, y desarrollar y atraer el talento investigador. El artículo reitera el apoyo a los intercambios de personal de investigación. La referencia original a los aspectos de seguridad se ha trasladado al considerando 14, ya que el énfasis en la seguridad de la investigación es una cuestión horizontal y transversal y no concierne únicamente a estas acciones.
41. En el **Programa Específico**, el artículo 9 reitera el carácter ascendente de la financiación de las acciones Marie Skłodowska-Curie y especifica que cualquier alejamiento de ese carácter con miras a centrar determinadas actividades en prioridades temáticas específicas, tipos de instituciones de I+i o ubicaciones geográficas solo puede hacerse en casos debidamente justificados y si se dispone de financiación adicional procedente de otras fuentes. Se ha suprimido el apartado relativo a las sinergias con otras partes del Programa, ya que se trata de un principio horizontal. En las negociaciones sobre las acciones Marie Skłodowska-Curie se hizo hincapié en los coeficientes de corrección por país que se utilizan para asegurar unas condiciones de empleo competitivas y atractivas y velar por la igualdad de poder adquisitivo de las remuneraciones, debido a las críticas generalizadas en cuanto a su metodología y a la frecuencia con la que se actualizan.

### *Centro Común de Investigación (JRC)*

42. En el **Programa Marco**, el artículo 14 especifica ahora que el Centro Común de Investigación también debe proporcionar a los Estados miembros conocimientos basados en datos contrastados y apoyo científico, en su caso. En el **Programa Específico** solo se han introducido algunos cambios menores en el artículo 10.
43. En opinión de la Presidencia, este pilar ha alcanzado cierto grado de madurez en la presente fase de las negociaciones, si bien eso no significa que todos coincidan en todo. La recomendación es centrar los esfuerzos en otras partes que requieren más atención antes de volver a este pilar.

### Bloque 3: Competitividad y sociedad

#### *Asociaciones europeas*

44. En el **Programa Marco**, el artículo 11 establece dos tipos de asociaciones, según se basen en un memorando de entendimiento o en un acuerdo contractual conocido como empresa común. Si bien esto difiere del Programa Marco actual, en el que las asociaciones cofinanciadas se basan en subvenciones, podría considerarse una simplificación positiva en espera de una mayor claridad sobre el proceso. Se ha añadido el apartado 3 *bis* para establecer formalmente el requisito de que toda asociación europea debe basarse en una agenda estratégica de I+i en la que se describan las prioridades temáticas, los resultados esperados y la hoja de ruta correspondiente. Se ha añadido el apartado 5, letra b *bis*), para especificar que solo deben crearse asociaciones cuando los objetivos previstos no se puedan alcanzar con otras medidas de la UE. Se ha añadido el apartado 5, letra – *bis*), para ofrecer garantías a la mayoría de los Estados miembros en cuanto a su papel en la identificación y selección de asociaciones basadas en un memorando de entendimiento. Sigue habiendo dudas en cuanto a la gestión óptima de los fondos virtuales para que cada Estado miembro cofinancie únicamente a sus propios participantes en proyectos. Además, debe determinarse cómo contribuirá la industria a la financiación.
45. En el artículo 5 del **Programa Específico** se ha suprimido en el apartado 1, letra a), un fragmento que limitaba la selección de asociaciones únicamente a la Comisión, para permitir la identificación y selección conjuntas con los Estados miembros. El apartado 1, letra a), inciso iii), fija el número mínimo de socios participantes en un consorcio en diez Estados miembros (el 40 % de todos los actuales), debido a que la mayoría solicitaba un número superior a los cinco socios que se proponían. Además, en el apartado 1, letra a), inciso vi *bis*), se ha añadido como criterio de selección una estrategia de datos, a semejanza de la integración de las pymes y las empresas en expansión en el apartado 1, letra a), inciso vii *bis*). En el apartado 1, letra a *bis*), inciso xiii *bis*), se ha añadido la obligación de que la Comisión comparta los detalles de las evaluaciones con los organismos de la UE y los Estados miembros, mientras que en el apartado 1, se ha añadido la letra a *ter*) para especificar que, en caso de incumplimiento, se informará a los Estados miembros de cualquier medida que adopte la Comisión. Los artículos sobre las asociaciones siguen requiriendo un trabajo y un debate sustanciales.

46. Dado que muchos Estados miembros consideraban insatisfactorio el componente «Sociedad», la Presidencia ha colaborado con ellos para reformularlo y consolidarlo con una redacción más clara que defina su papel, su alcance y la interrelación con el componente «Competitividad». Si bien se han realizado avances notables, debe seguir trabajándose para delimitar y reforzar el componente «Sociedad». El artículo 15 del **Programa Marco** señala dos componentes de la I+i colaborativas: la competitividad y la sociedad. En un nuevo apartado se establece que los dos componentes se desarrollarán de forma coherente para garantizar el refuerzo mutuo y una cobertura sin fisuras del panorama de la I+i, a fin de lograr una Unión fuerte y resiliente.
47. El artículo 15 también menciona la posibilidad de un apoyo continuado a las actividades de I+i restantes de las misiones y al Mecanismo de la NBE, aunque sin relacionarlo ya únicamente con el componente «Sociedad». En ambos casos, los Estados miembros han hecho hincapié en la necesidad de establecer vínculos sólidos con otros programas de la UE pertinentes, en particular con el FEC, para asegurarse de la adopción y valorización efectivas de los resultados de investigaciones en consonancia con los objetivos originales de las misiones, y también debido a la gran proximidad entre las misiones y los ejes de actuación del FEC. Todas las actividades restantes relacionadas con las misiones pueden recibir apoyo en los programas de trabajo de Horizonte Europa. Del mismo modo, varios Estados miembros señalaron que la solución más sencilla con respecto al Mecanismo de la NBE sería integrar en los programas de trabajo, como temas, las restantes actividades de I+i.
48. En el artículo 11 del **Programa Específico** se ha reformulado el componente social para establecer tres ámbitos principales que orienten la transformación social: la comprensión de los cambios geopolíticos, medioambientales, tecnológicos y democráticos y las pruebas en los procesos de elaboración de políticas; el fomento de sociedades democráticas, justas y seguras; y el apoyo a las culturas y las industrias creativas europeas.

## Bloque 4: Innovación

### *Consejo Europeo de Innovación*

49. Uno de los objetivos generales ha sido aclarar la interrelación entre el Consejo Europeo de Innovación y el FEC, en particular respecto de InvestEU y el mecanismo de expansión, a fin de definir el ámbito de aplicación adecuado y la complementariedad conveniente y ajustar el texto en consecuencia. A tal fin, se ha añadido un nuevo considerando 15 *ter*. Será necesario proseguir este trabajo para lograr una solución óptima y una aplicación sencilla en el futuro. En este contexto, los apartados 7 y 10 del artículo 34 del Programa Específico, que establecen casos excepcionales en los que el Consejo Europeo de Innovación aún puede intervenir y proporcionar financiación de seguimiento o financiación a empresas financiadas, siguen abiertos a nuevos debates.
50. En el **Programa Marco** se ha especificado con mayor detalle el ámbito de aplicación del Consejo Europeo de Innovación y se ha añadido texto en el artículo 16 para concretar la obligación de que funcione de forma mutuamente complementaria con los instrumentos del FEC. En cuanto a las subvenciones a investigadores, se ha añadido un énfasis en la fase inicial de las investigaciones. Se han añadido también a las tareas de los servicios de aceleración empresarial la facilitación del acceso a las infraestructuras de tecnología y de investigación y de su utilización, y las actividades de creación de redes. Por otra parte, se ha introducido una descripción de tareas similares a las de la ARPA (Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada) para los gestores de programas con el fin de aclarar lo que se entiende por este enfoque. Hay distintos puntos de vista en cuanto al grado de autonomía que debe concederse. Debido a las posturas divergentes sobre el hecho de financiar las solicitudes de defensa únicamente mediante un enfoque similar al de la DARPA (Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada para la Defensa), el texto se ha destacado con negrita y cursiva para seguir negociando en el futuro una posible solución. La Presidencia ve tres soluciones posibles: seguir la propuesta de la Comisión y especificarla en consecuencia; definir un proceso que pueda alimentar un enfoque similar al de la DARPA del Consejo Europeo de Innovación con fondos de la parte del FEC sobre defensa; o añadir el enfoque similar al de la DARPA en la parte del FEC sobre defensa, para reunir todas las inversiones relacionadas exclusivamente con la defensa. Hasta el momento, los Estados miembros han apoyado en los debates principalmente las dos últimas opciones. Se ha añadido un nuevo considerando 15 *bis* en el que se explica la certificación de los programas y los organismos nacionales para el sistema «plug-in».

51. En el artículo 34 se ha especificado que podrán concederse subvenciones de transición del Consejo Europeo de Innovación sin convocatoria de propuestas, si así se especifica en los programas de trabajo, previa recomendación del gestor del programa y previo asesoramiento por expertos externos independientes. Además, se ha especificado que el acelerador del Consejo Europeo de Innovación puede apoyar a pequeñas empresas de mediana capitalización en casos excepcionales. Asimismo, se ha insertado un texto que especifica que las desinversiones del Fondo del Consejo Europeo de Innovación deben tratarse como reflujos del Fondo del Consejo, con una redacción similar a la utilizada en el FEC.
52. En el artículo 12 del **Programa Específico** se ha aumentado a cuatro años el mandato del presidente del Comité del Consejo Europeo de Innovación, renovable una sola vez. Entre los requisitos necesarios se ha añadido la experiencia demostrada, habida cuenta de la gran visibilidad de la función. En cuanto a los miembros del Comité del Consejo, se ha añadido la distribución temática entre los aspectos que deben equilibrarse.

#### *Ecosistemas de innovación*

53. En el artículo 17 del **Programa Marco** se especifica el apoyo a las actividades en torno a prioridades estratégicas y se hace hincapié en la creación de ecosistemas transnacionales de innovación conectados. Además, deben buscarse sinergias con otros componentes clave del Programa Marco. La parte del artículo 17 relativa al apoyo a las actividades para fomentar la integración del triángulo del conocimiento sigue abierta, dado que varios Estados miembros han expresado su preocupación por que no se haya incluido el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) en la propuesta de la Comisión y han solicitado que se reinserte. Varios Estados miembros han solicitado también aclaraciones, en el próximo programa Horizonte Europa, sobre esta omisión y sobre la situación del EIT y sus Comunidades de Conocimiento e Innovación. Sin embargo, varios Estados miembros preferirían esperar a la propuesta de la Comisión sobre la revisión del Reglamento sobre el EIT, prevista para finales de 2026. Por este motivo se ha destacado el texto en negrita y cursiva a fin de que se siga debatiendo, también en el artículo 13 del Programa Específico, y además se ha solicitado a la Comisión que presente un documento oficioso sobre el EIT para ofrecer información a los Estados miembros.

54. En el artículo 13 del **Programa Específico** se ha añadido a los investigadores a las partes interesadas que se benefician de la creación y el apoyo de centros conectados. En cuanto a las actividades de apoyo al desarrollo de ecosistemas de innovación paneuropeos, se ha puesto el énfasis en integrar e impulsar tanto los puntos fuertes como el potencial. El apoyo específico a pymes, empresas emergentes y empresas emergentes en expansión en el marco de este subcomponente del pilar de innovación se ha vinculado a los demás subcomponentes, los centros conectados y las iniciativas del ecosistema de innovación, a fin de adoptar un enfoque más coherente. Además, se ha solicitado a la Comisión que presente un documento oficioso en el que se describan con mayor detalle las actividades previstas en el marco de este componente del pilar de innovación.
55. Existen numerosas cuestiones pendientes relacionadas con este pilar —concretamente la interrelación clara entre el Consejo Europeo de Innovación y el FEC, el enfoque similar al de la DARPA en el marco del Consejo Europeo de Innovación y el futuro del EIT—, que requieren más atención. Además, debe supervisarse la contribución de los ecosistemas de innovación al panorama de inversión establecido por el Consejo Europeo de Innovación y los instrumentos del FEC.

### **Bloque 5: Espacio Europeo de Investigación (EEI)**

56. Cabe señalar que los artículos de ampliación tanto del Programa Marco como del Programa Específico figuran entre corchetes, un hecho que han lamentado varios Estados miembros.
57. En el **Programa Marco**, el artículo 18 se ha escindido en tres artículos que especifican cada uno los principales componentes de este pilar, a saber, la realización del EEI, el mecanismo de apoyo a las políticas, y las infraestructuras tecnológicas y de investigación.

#### *Espacio Europeo de Investigación*

58. El artículo sobre el EEI contempla ahora todo el conjunto de valores y principios del EEI y del Pacto de Investigación e Innovación, en lugar de una lista incompleta.
59. En el artículo 14 del Programa Específico se especifica que la realización del EEI debe ser un esfuerzo compartido entre la Unión y sus Estados miembros, con prioridades definidas y acordadas conjuntamente. En espera del próximo acto legislativo sobre el EEI no se ha introducido, por tanto, ninguna referencia directa a sus programas de actuación.

60. En el **Programa Marco**, el nuevo artículo 18 *bis* sobre infraestructuras tecnológicas y de investigación subraya la necesidad que tiene la UE de un ecosistema de infraestructuras paneuropeas y servicios conexos coherente y conectado. El artículo aclara asimismo que la cobertura de hasta el 20 % de los costes de construcción de nuevas capacidades críticas de categoría mundial también incluye mejoras importantes de las capacidades críticas existentes. Sigue habiendo un desacuerdo en cuanto a la introducción de este tipo de cobertura, debido a la inquietud por algunas de las consecuencias económicas posibles. En el Programa Específico se ha intentado solventar esta cuestión (véase más adelante). Se ha especificado que la Unión y los Estados miembros deben identificar y acordar conjuntamente esas infraestructuras en un proceso abierto, transparente y competitivo y basado en criterios claros. El considerando 19 subraya que el apoyo a las infraestructuras debe reflejar las necesidades estratégicas de la UE y aportar valor añadido europeo mediante una planificación a largo plazo, coherente y coordinada de las inversiones, también teniendo en cuenta los trabajos del Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación (ESFRI) sobre infraestructuras de investigación, y pide un foro estratégico similar para las infraestructuras tecnológicas. Una cuestión que sigue abierta al debate es la posibilidad de que el FEC también contribuya con financiación a las infraestructuras que sean importantes para la competitividad europea.
61. En el **Programa Específico**, se han armonizado en la medida de lo posible el artículo 16, relativo a las infraestructuras de investigación, y el artículo 17, relativo a las infraestructuras de tecnología, habida cuenta de las actividades que han de apoyarse, como el acceso de las pymes, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión, y de la colaboración y la creación de redes entre los dos tipos de infraestructuras, cuando proceda. Además, se ha actualizado el texto para que guarde coherencia con el Programa Marco, en vista de la cobertura de hasta el 20 % de los costes de construcción o de mejoras importantes de infraestructuras tecnológicas y de investigación de categoría mundial. En el artículo sobre infraestructuras de tecnología se ha concretado el apoyo a las actividades de valorización para acelerar la adopción en el mercado. Se ha introducido un nuevo artículo 17 *bis* a fin de establecer criterios rectores para apoyar la construcción o mejoras importantes de infraestructuras tecnológicas y de investigación de categoría mundial.

## **Bloque 6: Normas de participación y difusión**

### *Admisibilidad*

62. Los criterios de admisibilidad se establecen en el artículo 21 del **Programa Marco**. A solicitud de la gran mayoría de las delegaciones, se ha vuelto a introducir el **sello de excelencia**, a fin de reconocer los proyectos de I+i de alta calidad en el marco de Horizonte Europa que no obtendrían financiación (véase también el artículo 8 de las disposiciones generales). Además, se ha añadido el apartado 1 *bis* para aclarar que cualquier entidad jurídica, incluidas las de terceros países no asociados y de organizaciones internacionales, puede participar en acciones en el marco de Horizonte Europa. Esto no incluye el acceso a financiación, cuyas condiciones se detallan en los apartados siguientes. Se ha dividido en dos el apartado 10 para separar las acciones no subvencionables de las actividades con células madre humanas que pueden financiarse. Se ha ampliado el apartado 11 sobre la terminación para puntualizar las condiciones que debe reunir un proyecto en el marco del acelerador del Consejo Europeo de Innovación, que para algunos sigue siendo tema de debate. Además, se ha añadido el apartado 12 *bis* para aclarar que los programas de trabajo pueden especificar criterios de admisibilidad adicionales en casos debidamente justificados.

### *Convocatorias de propuestas*

63. El artículo 23 detalla las convocatorias de propuestas. Se ha añadido que debe incluirse en el programa de trabajo el contenido íntegro de las convocatorias de propuestas. Varios Estados miembros deseaban que las solicitudes de dos fases y la evaluación a ciegas se incluyeran en la legislación y no en los programas de trabajo, como era práctica habitual. El asunto se inscribía en el debate más amplio sobre la simplificación que la Presidencia ha tratado de hacer avanzar, quedando su finalización a cargo de posteriores presidencias. Se ha añadido también que los programas de trabajo deben especificar asimismo las convocatorias en las que puede concederse el sello de excelencia junto con el sello de competitividad.

### *Mecanismo de seguro mutuo*

64. El artículo 30 establece porcentajes de contribución específicos para el mecanismo de seguro mutuo y fija un tipo general del 5 % que puede aumentarse al 8 % o reducirse por debajo del 5 %. La variación de los tipos puede ser necesaria debido a la fluctuación de los mercados y al aumento del número de usuarios de otros programas además de Horizonte Europa. En general, los Estados miembros acogieron favorablemente este añadido.

#### *Valorización y difusión*

65. Se ha cambiado el título del artículo 32 y se ha añadido un nuevo punto en el apartado 1 sobre la obligación de los beneficiarios de proteger los resultados pertinentes para la seguridad que hace referencia a los activos intelectuales, en respuesta a la creciente inquietud de los Estados miembros por la seguridad de la investigación. Dado que el artículo 32 también se refiere al FEC y a la aplicación de medidas de seguridad adicionales para proteger los intereses estratégicos de la UE, se ha trabajado para armonizarlo con Horizonte Europa a fin de garantizar la coherencia entre ambos.

#### *Contratación precomercial y contratación pública de soluciones innovadoras*

66. En referencia al artículo 33, varios Estados miembros han manifestado el deseo de que se incluyan referencias a las Directivas vigentes para los compradores públicos. La Comisión ha sostenido que el artículo abarca tanto los compradores públicos como los privados, además de la contratación precomercial y comercial. Las Directivas vigentes no lo abarcan todo y, por tanto, en este Programa es necesario armonizar la terminología. Al contrario, las Directivas vigentes solo se aplican a la contratación por entidades públicas.

## **VI. PRÓXIMAS ETAPAS**

67. En vista de la situación actual, la Presidencia considera conveniente reflexionar sobre los siguientes puntos para proseguir las negociaciones:
- integrar los seis bloques a fin de reunir las disposiciones del Programa Marco y del Programa Específico relacionadas temáticamente en propuestas completas y combinadas al objeto de garantizar una visión clara y la coherencia en todo el texto y evitar repeticiones y contradicciones;

- dedicar tiempo y esfuerzo suficientes a debates fundamentados y constructivos sobre cuestiones clave de importancia estratégica, por ejemplo recurriendo a talleres técnicos en su caso, a fin de lograr un Programa Marco de I+i que refleje un firme compromiso de la UE con la excelencia científica, la soberanía tecnológica y la autonomía estratégica y pueda dar respuesta a los retos futuros.

## **VII. CONCLUSIONES**

68. Durante su mandato, la Presidencia ha hecho especial hincapié en el avance de los trabajos tanto sobre el Programa Marco de Investigación e Innovación como sobre el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco. El objetivo de la Presidencia ha consistido en fomentar un diálogo constructivo entre los Estados miembros y facilitar unas deliberaciones inclusivas y estructuradas para avanzar en las negociaciones.
69. Esta labor ha culminado en la presentación de varias propuestas transaccionales para cada pilar del Programa Marco y del Programa Específico. La Presidencia considera que los últimos textos transaccionales<sup>4</sup>, aunque no pretenden representar un acuerdo, sí reflejan un buen resultado en esta fase de las negociaciones y a la vista de las que están por venir. Las delegaciones se han comprometido a proseguir las negociaciones a partir de los avances realizados, para tratar de llegar a un consenso sobre las cuestiones pendientes y siguiendo la lógica de que nada está acordado hasta que todo lo esté.

---

<sup>4</sup> 15308/25, 14839/25, 15671/25, 15314/25, 15638/25, 14838/25.